

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. **1 OCT 2021**

Proceso No. 11001400305020180078200

1. Se reconoce personería al abogado JORGE ANDRÉS RINCÓN RODRÍGUEZ, como apoderado sustituto de la demandada Alba Rubiela Fandiño Carreño, en los términos del poder de sustitución aportado.

2. La información de la valla y publicada en el Registro de Procesos de Pertenencia, manténgase agregada al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

3. Reunidas las exigencias del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como CURADOR AD-LITEM a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, para que concurra al Despacho a recibir notificación del auto admisorio y de esta providencia, para que represente a las personas indeterminadas.

4. A quien se le advierte que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación.

5. Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la actora en escrito anterior, y como quiera que se dan los presupuestos para entrar a reformar la demanda en los términos del Art. 93 del Código General del Proceso, **ACÉPTESE** la reforma de la demanda, la cual fue integrada en un solo escrito

Advirtiéndose que, el dictamen allegado al expediente no modifica la cuantía del presente asunto, pues debe saber el profesional del derecho, que para esta clase de procesos la cuantía se determina por el monto que arroje el avalúo catastral del inmueble a usucapir al momento de la presentación de la demanda.

6. Notifíquese este proveído por estado a la demandada y a las personas que se crean con derecho en la forma estipulada en el auto admisorio, a quien se le corre traslado por la mitad del término inicial, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia.

Notifíquese.

Dora Alejandra Valencia Tovar
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 36 de hoy **4 OCT 2021** a las 8:00 a.m. SECRETARIA

1598 : ..

11. 27 0